



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2016-353
CLASE	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	MONICA TERESA PERALTA

El avalúo allegado por la parte actora respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula 072-75266, no será tenido en cuenta por este Despacho, toda vez que mediante comunicación remitida por la DIAN (fl.142) el inmueble quedó a favor de esa entidad por prelación de créditos- proceso administrativo de cobro coactivo- contra la aquí demandada.

Aunado a lo anterior mediante oficio No. 1848 del 12/9/2019, este Despacho comunico el embargo de remantes a la DIAN quien lo reconoció y registro dentro de su tramite de cobro coactivo (fl.170).

Se requiere a la parte actora a fin de que allega certificado de tradición del del inmueble distinguido con folio de matrícula 072-75266, a afecto de corroborar la cancelación del embargo aquí decretado por prelación de créditos.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ (2)

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa0cb60bc9b57c85927e5f3435b08fc2d6cc79611a1186c2de7aea518fa9a00a

Documento generado en 04/03/2021 01:24:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>